



Auto de Sustanciación 244.- Radicación 2022-00079.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Para que pueda decretarse la Medida de Embargo y Secuestro de los Bienes Muebles y Enseres solicitada, dentro de este proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, promovido por el ciudadano **HÉCTOR MARIO TABORDA GALLEG**O, en contra del ciudadano **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, radicado bajo la partida número **632724089001-2022-00079-00**, se dispone que la parte demandante **PRESTE CAUCIÓN** por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) ML/CTE**, a efectos de que pueda responder por los posibles perjuicios que se causen (Inciso 2º del Numeral 7º del Artículo 384 del Código General del Proceso).-

Desde ya se requiere a la parte demandante para que en aplicación de lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 83 del Código General del Proceso, determine por su cantidad, calidad, peso, medida, etc, los Bienes Muebles y Enseres objeto de la medida cautelar.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez